

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1069- 2017- MDLV

La Victoria, 28 Noviembre del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 201-2017-MDLV/UT de fecha 08 de Noviembre del 2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Victoria; el Informe Legal N° 172-2017-MDLV/GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2017 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 060-2017-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR de fecha 03 de julio del 2017 el Jefe de la División de Catastro y Control Urbano de la MDLV, señala que en atención a los expedientes N° 8963-2012 y 1079-2013 presentados por la administrada MARÍA MAGDALENA ODIAGA FLORES sobre la solicitud de Sub División de lote 04 de la manzana 40 de la Lotización de Chosica del Norte y devolución de dinero por no corresponder el trámite; informa que corresponde a la Municipalidad Distrital de Reque como titular de la Lotización Chosica del Norte I Etapa, realizar la rectificación del área ante los Registros Públicos. Asimismo, mediante Informe N° 252-2017-MDLV/GDUyCU-CIVR de fecha 21 de setiembre del 2017, refiere que no corresponde a su despacho evaluar la solicitud de devolución de dinero por trámite no atendido;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 213-2017-MDLV/GDU de fecha 02 de octubre del 2017, solicita en su parte in fine que se realice la devolución del dinero por trámite improcedente y que éstos sean trasferidos al pago del autoavalúo de la administrada, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 198-2017-MDLV/UT de fecha 07 de noviembre del 2017 el Jefe de la Unidad de Tesorería de la MDLV, indica que dicha devolución será para la cancelación de los impuestos de la administrada y arbitrios de autoavalúo tal como se ha solicitado, por lo que insta por la autorización a fin de realizar el giro correspondiente y sé de a conocer a la Unidad de Contabilidad para que tenga en cuenta lo antes indicado ya que la operación corresponde su ingreso de años anteriores. Asimismo, a través del documento de la referencia solicita a su despacho la emisión de la resolución de autorización de devolución de los pagos realizados por la administrada en los años 2012 y 2013 por trámites de Sub División de Lote;

Que, el Código Tributario prescribe a efectos de COMPENSACIÓN - esto es suplir el pago de un tributo por otro -, la figura jurídica aplicable en su ARTÍCULO 40 que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: ... 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración



Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale;

Que, el pago realizado por la administrada por concepto de sub división de lote es considerado como un pago indebido al no ser competencia de la Municipalidad Distrital de la Victoria otorgar la rectificación de las áreas; por lo que el derecho pagado puede compensarse al pago de otro tributo.

Que, según lo señalado en el Informe Legal N° 172-2017-MDLV/GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2017 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MDLV, opina que se deberá emitir el acto resolutorio de compensación tributaria, por pago indebido al quedar demostrado según lo informado por la División de Catastro y Control Urbano que lo solicitado por la administrada – según Exp. N° 8963-2012 – no corresponde a la entidad atender la sub división y/o rectificación al no ser la titular de la Lotización; asimismo ha quedado demostrado la existencia de los pagos según informe de la Unidad de Tesorería, por lo que jurídicamente corresponde la COMPENSACIÓN siendo en este caso por la de derecho de impuesto y arbitrios.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

4
Artículo Primero.- COMPENSAR el pago realizado por la administrada MARÍA MAGDALENA ODIAGA FLORES por concepto de derecho de trámite de Sub División de Lote - no atendido - por un total (S/.418.00) al pago de Impuesto Predial y arbitrios de su predio ubicado en Mz. 40, lote 4 del Centro Poblado Chosica del Norte del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de La Victoria.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y demás instancias administrativas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

